República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaría

Arauca (A), dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control	:	Reparación Directa
Radicación	:	81-001-33-33-002-2014-00061-01
Demandante	:	Liceo Gabriela Mistral SAS
Demandado	:	Departamento de Arauca
Providencia	:	Auto ordena

En el presente asunto se profirió Sentencia inhibitoria de Primera Instancia el 31 de marzo de 2017 (fls. 301-311), decisión que fue objeto de revocación por el Tribunal Administrativo mediante proveído del 21 de septiembre de 2018 (fls. 419-427).

No obstante, lo anterior en la sentencia proferida por este Despacho Judicial se omitió ordenar a favor de la parte interesada la devolución de remanentes de gastos de proceso, razón por la cual se ordena a Secretaría que proceda a realizar la devolución de dichos remanentes si los hubiere, previa solicitud elevada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 0128**, en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71
Hoy, diecisiete (17) de octubre de 2019, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria